

NOTIFICACION POR AVISO N° 650

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

INVESTIGADO	JENY DUBI FIGUEROA
RESPUESTA	SDM-SC-473-2021 SDM-SGC-203203-2020
FECHA DE EXPEDICIÓN:	21/01/2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE EL DECONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL INVESTIGADOY LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, SE REALIZA EL SIGUIENTE AVISO CON COPIA INTEGRAL DE LA RESPUESTA AL RADICADO INTERPUESTO SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 12 DE FEBRERO 2021, EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 1º. LO ANTERIOR CON EL ÁNIMO DE COMUNICAR LA RESPUESTA SC20214210072521

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 2 folios copia íntegra de la respuesta emitida por Secretaria De Movilidad n° SDM-SC-473-2021, SDM-SGC-203203-2020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE FEBRERO 2021 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE FEBRERO 2021 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



ELABORO: LINA VARGAS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



22 ENE 2021

Bogotá D.C, 21 de enero de 2021
SDM-SC-473-2021RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

22 ENE 2021

Señor (a):

JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ

TRANSVERSAL 13D BIS B No. 40 -13 SUR INTERIOR 4 APTO 312

BARRIO SAN JORGE

TELÉFONO: 3196593278

CIUDAD

SEDE CLL 13

REF: RTA SDM-DGC-203203-2020
SDM 188097-2020

Respetado (a) Señor (a) JENNY DUBY:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de los comparendos N°11001000000013362908 de fecha 03/04/2017 y 11001000000016082653 de fecha 05/24/2017, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen, la cual correspondía a la TV 16 A No. 40 – 31 SUR EN BOGOTÁ:

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C52458738	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JENNY DUBY		FIGUEROA	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1979-08-27	☐ H ☒ M ☐ I	8109375	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
TV 16 A No. 40 - 31 SUR			

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Así las cosas, la empresa de correspondencia mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCIÓN ERRADA**, indicando que **corresponde al conjunto Marbella Real** y que falta número de apto tal como se muestra a continuación:

 Mensajería*	 00236897522	HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 PM	FECHA DE ENTREGA 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: INTERSECCION DE: TELÉFONO:	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle 75a 52 BARRIO EL CÉCULA BOGOTÁ - COLOMBIA 31001000000013302905 JENNY DUBY FIGUEROA BARRAZA-52458738 TV 16 A No. 40 - 31 SUR BOGOTÁ - COLOMBIA 31001000000013302905	FECHA Y HORA RECIBO ASÍ OPERE CONSENTIMIENTO: 11:11 AM DEMANDA: 30/03/03 DEMANDADO: 30/03/03
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: INTERSECCION DE: TELÉFONO:	JENNY DUBY FIGUEROA BARRAZA-52458738 TV 16 A No. 40 - 31 SUR BOGOTÁ - COLOMBIA 31001000000013302905	DEMANDA: 30/03/03 DEMANDADO: 30/03/03	090317
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: CIUDAD: INTERSECCION DE: TELÉFONO:	JENNY DUBY FIGUEROA BARRAZA-52458738 TV 16 A No. 40 - 31 SUR BOGOTÁ - COLOMBIA 31001000000013302905	DEMANDA: 30/03/03 DEMANDADO: 30/03/03	090317

		HORA DE ENTREGA													FECHA DE GESTIÓN														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	PM	AM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
															☒ PM														
Mensajería*																													
NUMERO DE RAZON SOCIAL: 84000037500006357 DIRECCIÓN: COMUNICACION SECRETARIA DISTRITAL DE CIUDAD: AC 13 3 / 35 PAIS: COLOMBIA DIRECCION ELECTRONICA: BOGOTA, D.C. TELEFONO: 3645180 NIT O CÉDULA: 89939361		FECHA Y HORA RECIBO CONSECUTIVO 19 23 p.m. PEZAS PESO ZONA ORDEN: 0.25 DEMANDANTE DEMANDADO													JUZ. ORIGIN: CITACION PARA NOTIFICACION JUDICIAL PERSONAL ☒ AVISO 50.511 PROCESO RADICADO														
NUMERO DE RAZON SOCIAL: DERECHOS: JENNY DUBY F. BUENOA RUIZ CIUDAD: IV 16 A No 40 - 31 SUR PAIS: COLOMBIA CIUDAD POSTAL: BOGOTA, D.C. NIT O CÉDULA: 118111 TELEFONO: 11001006060016082653																													
DICE CONTENEDOR: 11001006060016082653 8100375																													
Registro Consular MBY323																													
Nombre: CARTA COPIA S1 NO																													
Telefono: ENTREGA																													
Cedula: ENTREGA																													
MC Mensajería Internacional S.A. - PAB 005 182 0000 - CREA AT. N° 8 - 50 PDS X 485 BORO GALLI - CGL DARESA/COOP FOROSOL - LINEA 01 200 180 150 - www.mensajeria.com.co																													

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso. con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCIÓN AVISO 054 DEL 2017-03-27 NOTIFICADO 03/04/2017, RESOLUCION AVISO 060 DEL 2017-06-30 NOTIFICADO 10/07/2017.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir la resolución sancionatoria **No. 350398 de fecha 05/26/2017 Y 569973 de fecha 09/01/2017** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla el Artículo 161 de la Ley 769 de 2002, la cual para la fecha de los hechos era de seis (06) meses.

Ante la solicitud de Revocatoria Directa en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



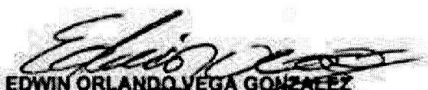
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Adicionalmente, se adjunta a la presente copia del comparendo, guías de envío Resoluciones de Aviso No. 054 y 060 y Resoluciones **350398** de fecha **05/26/2017** Y **569973** de fecha **09/01/2017**.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803-7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez

Anexos: Copia del comparendo, guías de envío Resoluciones de Aviso No. 054 y 060 y Resoluciones 350398 de fecha 05/26/2017 Y 569973 de fecha 09/01/2017 en 18 folios.



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013362908

Fecha de emisión: 05/04/2017

JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
TV 16 A No. 40 - 31 SUR

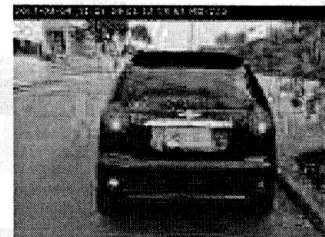
BOGOTÁ D.C.



INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código infracción:	Descripción:	
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora infracción:		
03/04/2017 11:26:55		
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad:		
CL 12 - CR 65 - PUENTE ARANDA		
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa:	Lugar de Matrícula:	Tipo Vehículo:
MBY223	Consorcio SIM-SOM	AUTOMÓVIL

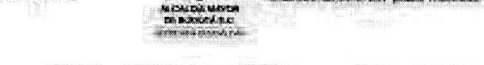


OBSERVACIÓN	
VEHICULO EN SR28	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre:	Nro. identificación:
JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ	32458738
Dirección:	
TV 16 A No. 40 - 31 SUR	
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:	
Nombre del infractor:	Nro. identificación:
Dirección del infractor:	Código Electrónico:



AGENTE DE TRÁNSITO Jorge Ivan Moreno Calderon PLACA 090508		Valor Pagado
--	--	--------------

Despachable para el Banco

☐ 184.400	* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día:	2017-mar-30
		
☐ 276.600	* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día:	2017-abr-24
		
☐ 368.900	Pago SIN descuento hasta el día:	2017-may-09
		
 * Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si cumple el curso prescrito en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013362908		
Nombre Depositante:	Teléfono:	Fecha pago:
		Valor Pagado:

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

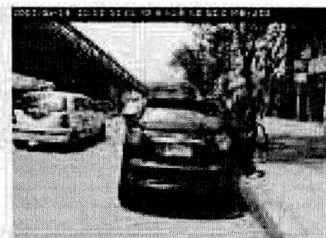


COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016082653
Fecha de imposición: 25 de mayo de 2017



Consulte la orden de comparendo y la imposición de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 25 de mayo de 2017 12:05:53	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 45 A sur - CR 52 C - TIÑUELO	
OBSERVACIONES VEHICULO ESTACIONADO EN VIA PRINCIPAL EXISTE SEÑALIZACION	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre JENNY GILBY FIGUEROA RUIZ	Tipo y No. Identificación CC 52458738
Dirección TV 16 A No. 40 - 31 SUR	Placa BOGOTÁ MBY223
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: MARTHA JANETH RODRIGUEZ Para: 0900016



Respetado(a) señor(a) FIGUEROA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del artículo 175 de la Ley 760 de 2003, modificada por el artículo 22 de la Ley 1183 de 2010, fue diligenciado el orden de comparendo del asunto del tanto el vehículo de placa MBY223 fue estacionado en la vía principal de la infracción C.02.

Por lo anterior, se le debe identificar a la persona que se encuentra conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que es su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, abonando la misma suma, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de presentar documentación alguna, en las unidades financieras autorizadas o mediante el sistema de gestión de pagos, siguiendo el procedimiento detallado en la parte final del presente comparendo.
2. Aceptar la comisión de la infracción y pagar a su discreción del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al día de imposición de este comparendo, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, aboniando la suma de \$104500, en las unidades financieras autorizadas o mediante el sistema de gestión de pagos, siguiendo el procedimiento detallado en el reverso del presente comparendo.
2.2 Entre los días hábiles once (11) al veintinueve (29), contados a partir del día siguiente al día de imposición de este comparendo, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, aboniando la suma de \$174500, en las unidades financieras autorizadas o mediante el sistema de gestión de pagos, siguiendo el procedimiento detallado en el reverso del presente comparendo.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abge señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIANCIA.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor completo de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (AP) se recibe comunicado escrito a nombre de persona y en el SuperCafé de Movilidad ubicado entre CALLE 23 No 27-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 534 del Código Nacional de Tránsito, modificados por el artículo 265 del Decreto 814 de 2012 y 137 de la Ley 108 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contencioso entendiendo que queda vinculado al mismo, fallando en su propia defensa y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus consecuencias legales decretadas.

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Mensajería 00236897522

HORA DE ENTREGA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM PM
FECHA DE GESTIÓN: MAR-17 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

REMITENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN: CALLE 13 N° 37
TELÉFONO: 3649400
NIT O CÉDULA: 8060000612

DESTINATARIO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
DIRECCIÓN: TV 16 A No. 40 - 31 SUR
TELÉFONO: 3649400
NIT O CÉDULA: 1100100000013302908

FECHA Y HORA REGISTRO: 09/03/17
AJZ ORIGEN: PERSONAL
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:
PROCESO:
RADICADO:
ORDEN: 30.00 g
DEMANDA: 2007832
DEMANDADO: Apto Maribel Real 08/03/17

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESCONOCIDO
4. REUSADO
5. DIRECCIÓN ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

RECEBIÓ/CONFIRMA: MBY223
Nombre:
Cédula:
ENTREGA: ☐

Mensajero: Andrés Herrera
Cédula No.: C.C. 79.805.708
VR SEGURO \$:
VR MENSAJERIA EXPRESA \$:
TOTAL:
PRUEBA DE ENTREGA

Mensajería 00236897522

HORA DE ENTREGA: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM PM
FECHA DE GESTIÓN: 27/03/17 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05

REMITENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COMUNICACION SECRETARIA DISTRITAL DE
DIRECCIÓN: CALLE 13 N° 35
TELÉFONO: 3649400
NIT O CÉDULA: 8060000612

DESTINATARIO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
DIRECCIÓN: TV 16 A No. 40 - 31 SUR
TELÉFONO: 3649400
NIT O CÉDULA: 1100100000013302908

FECHA Y HORA REGISTRO: 20/03/17 19:23 g. m.
AJZ ORIGEN: PERSONAL
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:
PROCESO:
RADICADO:
ORDEN: 0.25
DEMANDA: 2007832
DEMANDADO: Apto Maribel Real

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESCONOCIDO
4. REUSADO
5. DIRECCIÓN ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO
9. FALLECIDO
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

RECEBIÓ/CONFIRMA: MBY223
Nombre:
Cédula:
ENTREGA: ☐

Mensajero: Andrés Herrera
Cédula No.: C.C. 79.805.708
VR SEGURO \$:
VR MENSAJERIA EXPRESA \$:
TOTAL:
PRUEBA DE ENTREGA

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 054 DEL 2017-03-27
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las contenidas por el Decreto 567 de 2008 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 182 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), refusa recibir (RR), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjera, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la designación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2017-02-28 al 2017-03-23

1 de 89

AC 11 No. 37 / 35
 Tel. 3644000
 www.movilidadbogota.gov.co
 14 de Julio 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 054 DEL 2017-03-27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

IL RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000018291	1100 1000000013362157	RH9000
1000050602	1100 1000000013362118	YUC980
1000030375	1100 1000000013364771	ORA701
1000013058	1100 1000000013363875	BPM444
1000721844	1100 1000000013363403	DNW528
1000002288	1100 1000000013363300	DTL209
10005705	1100 1000000013362023	SNA713
1000004209	1100 1000000013360303	RHT692
1001182011	1100 1000000013367231	BFZ758
1002646011	1100 1000000013368065	GCP773
1000004530	1100 1000000013365300	CCP645
1005700166	1100 1000000013361832	LNA870
1000000706	1100 1000000013363190	CZS765
1007352062	1100 1000000013363190	CZS765
1007548231	1100 1000000013363190	BRK007
10032411	1100 1000000013363190	RCZ786
1010006236	1100 1000000013362025	WDC448
1010161844	1100 1000000013363132	BYD714
1010162344	1100 1000000013362012	BAK311
1010184871	1100 1000000013362080	BWP888
1010171076	1100 1000000013361318	JFK522
1010172577	1100 1000000013369003	VER537
1010177879	1100 1000000013367430	JUK010
1010177890	1100 1000000013364403	WFI344
1010178060	1100 1000000013363291	ME5107
1010180071	1100 1000000013365163	UN505
1010182178	1100 1000000013362767	DCN662

2

de 89

SC 11-18-37-35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Págs. 1 de 1

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Modificación	No. Componente	Placa
52363050	1100100000013360004	LFT537
52363044	1100100000013367057	HDK014
52363033	1100100000013368704	25V500
52363018	11001000000133685400	BD2520
52363002	1100100000013361820	CC0324
52362932	1100100000013368409	BQV611
52362863	1100100000013363485	FTM052
52371451	1100100000013362458	BAV758
52371451	1100100000013367302	BAV758
52371037	1100100000013363717	BW0246
52374158	1100100000013362891	ZYCH01
52373625	1100100000013360897	CYC701
52373523	1100100000013360185	UMH11
52382101	1100100000013361131	UD4858
52384370	1100100000013367174	TDK540
52384370	1100100000013361607	TDK540
52384368	1100100000013368378	HB7707
52382226	1100100000013367423	BL506
52380440	1100100000013360210	UDV750
52380561	1100100000013362703	BA386
52380561	1100100000013362170	BT7825
52380164	1100100000013361128	CYQ554
52387064	1100100000013364707	DVM002
52413383	1100100000013361233	HSM752
52413386	1100100000013363620	RJT158
52413660	1100100000013366500	DNR003
52414405	1100100000013362581	HY5662
52414516	1100100000013365116	BAH745
52418621	1100100000013364270	UC5062
52420060	1100100000013361887	HDC054
52421521	1100100000013368428	RF2196
52422557	1100100000013368700	UCM205
52425645	1100100000013366454	DCC034
52425650	1100100000013367481	JF4251
52434341	1100100000013362060	UD2031
52434581	1100100000013360501	UDH28
52437238	1100100000013367968	HSA483
52438031	1100100000013364473	ZY1207
52441236	1100100000013362907	SH4437
52442062	1100100000013361600	WV092
52442587	1100100000013367203	UCP183
52448186	1100100000013363322	TAL125
52447433	1100100000013361201	SKT596
52448262	1100100000013365290	BCV590
52448478	1100100000013360202	HCC579
52450240	1100100000013363068	ZDC518
52453105	1100100000013360710	CC0834
52453259	1100100000013368909	CDV006
52454154	1100100000013360117	MY7007
52454542	1100100000013365429	DNA470
52466673	11001000000133626014	CYK106
52468736	1100100000013360908	MDV223





ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procedase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2017-03-27

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Ana Carolina Calderon Carvajal

89 de 89

AC 13 de 27 - 35
Tel: (01) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No 060 DEL 2017-06-30****"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 29 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la designación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2017-06-22 al 2017-06-29

1 de 32

AC 03 No 37 - 35
De 06/06/2020
www.movilidadbogota.gov.co
Pág. 13 de 138

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 060 DEL 2017-06-30
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
 COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Plaza
1000000001	100 1000000010000250	STC100
1000000002	100 1000000010000100	BIT110
1000000003	100 1000000010000100	BIT100
1000000004	100 1000000010000100	BIT100
1000000005	100 1000000010000100	BIT100
1000000006	100 1000000010000100	BIT100
1000000007	100 1000000010000100	BIT100
1000000008	100 1000000010000100	BIT100
1000000009	100 1000000010000100	BIT100
1000000010	100 1000000010000100	BIT100
1000000011	100 1000000010000100	BIT100
1000000012	100 1000000010000100	BIT100
1000000013	100 1000000010000100	BIT100
1000000014	100 1000000010000100	BIT100
1000000015	100 1000000010000100	BIT100
1000000016	100 1000000010000100	BIT100
1000000017	100 1000000010000100	BIT100
1000000018	100 1000000010000100	BIT100
1000000019	100 1000000010000100	BIT100
1000000020	100 1000000010000100	BIT100
1000000021	100 1000000010000100	BIT100
1000000022	100 1000000010000100	BIT100
1000000023	100 1000000010000100	BIT100
1000000024	100 1000000010000100	BIT100
1000000025	100 1000000010000100	BIT100
1000000026	100 1000000010000100	BIT100
1000000027	100 1000000010000100	BIT100
1000000028	100 1000000010000100	BIT100
1000000029	100 1000000010000100	BIT100
1000000030	100 1000000010000100	BIT100
1000000031	100 1000000010000100	BIT100
1000000032	100 1000000010000100	BIT100
1000000033	100 1000000010000100	BIT100
1000000034	100 1000000010000100	BIT100
1000000035	100 1000000010000100	BIT100
1000000036	100 1000000010000100	BIT100
1000000037	100 1000000010000100	BIT100
1000000038	100 1000000010000100	BIT100
1000000039	100 1000000010000100	BIT100
1000000040	100 1000000010000100	BIT100
1000000041	100 1000000010000100	BIT100
1000000042	100 1000000010000100	BIT100
1000000043	100 1000000010000100	BIT100
1000000044	100 1000000010000100	BIT100
1000000045	100 1000000010000100	BIT100
1000000046	100 1000000010000100	BIT100
1000000047	100 1000000010000100	BIT100
1000000048	100 1000000010000100	BIT100
1000000049	100 1000000010000100	BIT100
1000000050	100 1000000010000100	BIT100
1000000051	100 1000000010000100	BIT100
1000000052	100 1000000010000100	BIT100
1000000053	100 1000000010000100	BIT100
1000000054	100 1000000010000100	BIT100
1000000055	100 1000000010000100	BIT100
1000000056	100 1000000010000100	BIT100
1000000057	100 1000000010000100	BIT100
1000000058	100 1000000010000100	BIT100
1000000059	100 1000000010000100	BIT100
1000000060	100 1000000010000100	BIT100
1000000061	100 1000000010000100	BIT100
1000000062	100 1000000010000100	BIT100
1000000063	100 1000000010000100	BIT100
1000000064	100 1000000010000100	BIT100
1000000065	100 1000000010000100	BIT100
1000000066	100 1000000010000100	BIT100
1000000067	100 1000000010000100	BIT100
1000000068	100 1000000010000100	BIT100
1000000069	100 1000000010000100	BIT100
1000000070	100 1000000010000100	BIT100

2 de 32

Al: 13 de 13 - 85
 Tel: 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Número Identificación	No. Componentes	Plaza
523440501	1100 1000000010001020	CC21705
523440502	1100 1000000010001020	CC21705
523440503	1100 1000000010001020	CC21705
523440504	1100 1000000010001020	CC21705
523440505	1100 1000000010001020	CC21705
523440506	1100 1000000010001020	CC21705
523440507	1100 1000000010001020	CC21705
523440508	1100 1000000010001020	CC21705
523440509	1100 1000000010001020	CC21705
523440510	1100 1000000010001020	CC21705
523440511	1100 1000000010001020	CC21705
523440512	1100 1000000010001020	CC21705
523440513	1100 1000000010001020	CC21705
523440514	1100 1000000010001020	CC21705
523440515	1100 1000000010001020	CC21705
523440516	1100 1000000010001020	CC21705
523440517	1100 1000000010001020	CC21705
523440518	1100 1000000010001020	CC21705
523440519	1100 1000000010001020	CC21705
523440520	1100 1000000010001020	CC21705
523440521	1100 1000000010001020	CC21705
523440522	1100 1000000010001020	CC21705
523440523	1100 1000000010001020	CC21705
523440524	1100 1000000010001020	CC21705
523440525	1100 1000000010001020	CC21705
523440526	1100 1000000010001020	CC21705
523440527	1100 1000000010001020	CC21705
523440528	1100 1000000010001020	CC21705
523440529	1100 1000000010001020	CC21705
523440530	1100 1000000010001020	CC21705
523440531	1100 1000000010001020	CC21705
523440532	1100 1000000010001020	CC21705
523440533	1100 1000000010001020	CC21705
523440534	1100 1000000010001020	CC21705
523440535	1100 1000000010001020	CC21705
523440536	1100 1000000010001020	CC21705
523440537	1100 1000000010001020	CC21705
523440538	1100 1000000010001020	CC21705
523440539	1100 1000000010001020	CC21705
523440540	1100 1000000010001020	CC21705
523440541	1100 1000000010001020	CC21705
523440542	1100 1000000010001020	CC21705
523440543	1100 1000000010001020	CC21705
523440544	1100 1000000010001020	CC21705
523440545	1100 1000000010001020	CC21705
523440546	1100 1000000010001020	CC21705
523440547	1100 1000000010001020	CC21705
523440548	1100 1000000010001020	CC21705
523440549	1100 1000000010001020	CC21705
523440550	1100 1000000010001020	CC21705
523440551	1100 1000000010001020	CC21705
523440552	1100 1000000010001020	CC21705
523440553	1100 1000000010001020	CC21705
523440554	1100 1000000010001020	CC21705
523440555	1100 1000000010001020	CC21705
523440556	1100 1000000010001020	CC21705
523440557	1100 1000000010001020	CC21705
523440558	1100 1000000010001020	CC21705
523440559	1100 1000000010001020	CC21705
523440560	1100 1000000010001020	CC21705
523440561	1100 1000000010001020	CC21705
523440562	1100 1000000010001020	CC21705
523440563	1100 1000000010001020	CC21705
523440564	1100 1000000010001020	CC21705
523440565	1100 1000000010001020	CC21705
523440566	1100 1000000010001020	CC21705
523440567	1100 1000000010001020	CC21705
523440568	1100 1000000010001020	CC21705
523440569	1100 1000000010001020	CC21705
523440570	1100 1000000010001020	CC21705
523440571	1100 1000000010001020	CC21705
523440572	1100 1000000010001020	CC21705
523440573	1100 1000000010001020	CC21705
523440574	1100 1000000010001020	CC21705
523440575	1100 1000000010001020	CC21705
523440576	1100 1000000010001020	CC21705
523440577	1100 1000000010001020	CC21705
523440578	1100 1000000010001020	CC21705
523440579	1100 1000000010001020	CC21705
523440580	1100 1000000010001020	CC21705
523440581	1100 1000000010001020	CC21705
523440582	1100 1000000010001020	CC21705
523440583	1100 1000000010001020	CC21705
523440584	1100 1000000010001020	CC21705
523440585	1100 1000000010001020	CC21705
523440586	1100 1000000010001020	CC21705
523440587	1100 1000000010001020	CC21705
523440588	1100 1000000010001020	CC21705
523440589	1100 1000000010001020	CC21705
523440590	1100 1000000010001020	CC21705
523440591	1100 1000000010001020	CC21705
523440592	1100 1000000010001020	CC21705
523440593	1100 1000000010001020	CC21705
523440594	1100 1000000010001020	CC21705
523440595	1100 1000000010001020	CC21705
523440596	1100 1000000010001020	CC21705
523440597	1100 1000000010001020	CC21705
523440598	1100 1000000010001020	CC21705
523440599	1100 1000000010001020	CC21705
523440600	1100 1000000010001020	CC21705

AC 19 de 31 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
E/Sa. Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas ordenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2017-06-30

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

**Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: **ZAHIRA MAYIBBE ESPITIA PAEZ**

32 de 32

At: 13 Nov. 27 - 55
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No. 350398
COMPARENDO No. 13362908
FECHA COMPARENDO: 03/04/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52458738
VEHICULO PLACA: MBY223
SERVICIO:

Bogotá D. C. 05/26/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 52458738

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/04/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 13362908, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a): **JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 ho. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 13362908, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010.

Que reñir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

B actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2- Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JENNY DUB Y FIGUEROA RUJZ, identificado(a) con cédula No 52468738, conductor del vehículo de placas MBY223, respecto la orden de comparendo No..., código

AC 13 No. 37 - 36
Tel: 364 9400

BOGOTÁ

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos Mcte. (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHAN ANDRES PICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 28 días del mes 5 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

JOHAN ANDRES PICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400

BOGOTÁ

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No. 569973
COMPARENDO No. 16082653
FECHA COMPARENDO: 05/24/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52458738
VEHICULO PLACA: MBY223
SERVICIO:

Bogotá D. C. 09/01/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 52458738

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/24/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 16082653, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a) JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No18082653, cuando de esto se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio válidos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JENNY DUBY FIGUEROA RUIZ, identificado(a) con cédula No52458738, conductor del vehículo de placas MBY223, respecto la orden de comparendo No... código

AC 13-16-37-38
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos Mide, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 1 días del mes 9 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

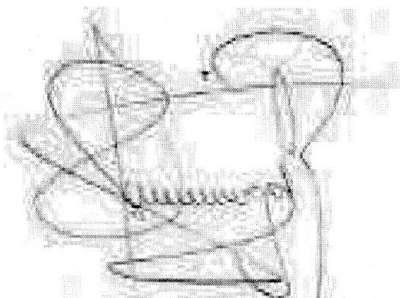
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



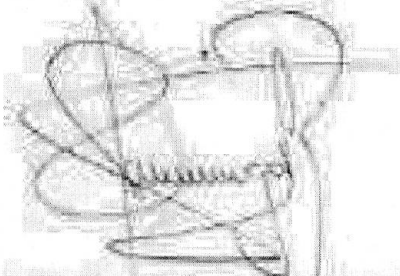
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



HUGO NELSON VELAZQUEZ RODRIGUEZ



HUGO NELSON VELAZQUEZ RODRIGUEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel. 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.